



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 – 15 Oct. 1970

Departamento de Contratación Pública

RESOLUCIÓN No. PJ-2019-0206

Aprobación de Calificación de ofertas y Adjudicación de Importación para:

Selección de Proveedor Internacional para la Adquisición de "5 AMBULANCIAS TIPO II ASISTENCIAL 4X2 CON CUERPO DE CABINA INTEGRAL"

Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, en calidad de MÁXIMA AUTORIDAD, de conformidad con oficio sin número suscrito con fecha 06 de diciembre de 2016 por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Primer Jefe Titular al Myr. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, cuya posesión realizada el jueves 08 de diciembre de 2016, oficializó su grado jerárquico dentro de la Institución, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; así como, la última reforma emitida mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la última contenida en el decreto ejecutivo N° 540 dado y suscrito por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, con fecha 15 de octubre de 2018;

IMP-BCBVC-2019-04





Que, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARSERCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la resolución N° RE-SERCOP-2019-000101, suscrita el día 03 de septiembre de 2019;

Que, se designó a los Miembros de la Comisión Técnica, que actuarían dentro de las fases preparatoria y precontractual del proceso signado como IMP-BCBVC-2019-04, específicamente desde la elaboración del pliego procedimental hasta llegar a la calificación de las ofertas, mediante acto administrativo contenido en el Oficio N° PJ-INT-223-2019-JPLO, del 21 de noviembre de 2019, quedando las actuaciones -de este cuerpo colegiado- plasmadas en las correspondientes actas, debidamente suscritas, que se han presentado a esta Autoridad;

Que, con los debidos considerandos, motivados en la normativa constitucional y legal vigente para la contratación pública dentro de la República del Ecuador, se fundamentó la Resolución N° PJ-2019-0181, del 27 de noviembre de 2019, emitida por la Máxima Autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, aprobando los pliegos y autorizando el inicio del procedimiento precontractual de Importación IMP-BCBVC-2019-04, para la "ADQUISICIÓN DE 5 AMBULANCIAS TIPO II ASISTENCIAL 4X2 CON CUERPO DE CABINA INTEGRAL"; en cuyo artículo 3 se dispuso la publicación de la información relevante del procedimiento, así como el cumplimiento de las formalidades de publicidad de la información en busca de la mayor participación de proveedores internacionales y bajo un estricto cumplimiento del calendario procesal, disponiendo además en el artículo 4 que el Área Requirente, facilite el listado de proveedores internacionales que sean invitados de manera directa, también dentro de este procedimiento; disposiciones que fueron cumplidas dentro del cronograma correspondiente, alcanzando la correcta publicación en medios internacionales y sosteniendo la información relevante que permita la mayor participación en igualdad de condiciones, dentro de la página web www.bomberos.gob.ec;

Que, en virtud de la legalidad que corresponde al procedimiento realizado, constituye motivante fundamental de este presente acto administrativo, toda la motivación considerativa de la Resolución N° PJ-2019-0181, del 27 de noviembre de 2019, habiéndose actuado con el mayor apego a la LOSNCP de la República del Ecuador, su Reglamento General y las disposiciones resolutorias del SERCOP, aplicables a este procedimiento, en consideración a lo normado para el procedimiento de Licitación de Bienes, con lo que se preparó la documentación correspondiente y los elementos pre procesales para este procedimiento de selección de un proveedor internacional, planificando el correspondiente cronograma procesal, los requisitos y condiciones mínimas tanto técnicas, económicas y legales, precontractuales y contractuales, así como, los parámetros de evaluación por puntaje, para alcanzar la selección de la oferta que represente el mejor costo para el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca;

Que, en cumplimiento del artículo 22 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 25 del RGLOSNCP, la presente contratación, se encuentra contemplada dentro de la planificación contenida en el Plan Anual de Contratación, así como dentro de la Planificación Institucional; habiéndose dado cumplimiento de igual forma al artículo 23 LOSNCP, ya que se contó con los estudios completos preparatorios para esta contratación;

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; se adjuntó la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° CP-3663-2019, emitida el 21 de noviembre de 2019, por el Ing. Luis Muñoz, Jefe Financiero del B.C.B.V.C., dando cumplimiento al inciso primero del Art. 24 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 27 del RGLOSNCP, siendo el presupuesto aplicable a esta contratación el de US\$ 660,499.75 (Seiscientos sesenta mil, cuatrocientos noventa y nueve, con 75/100, Dólares de Estados Unidos de América), que corresponderá al precio incluido IVA, demás impuestos, tasas y costos de provisión de las 5 AMBULANCIAS TIPO II ASISTENCIAL 4X2 CON CUERPO DE CABINA INTEGRAL, hasta ubicarlos debidamente empaquetados y con todas las seguridades necesarias en el Puerto de Embarque del que saldrán los vehículos especiales equipados hasta el puerto de destino en la República de Ecuador (los precios serán a valor FOB), así como la Certificación Financiera a Futuro N° 2019-018 de la misma fecha y suscrita por el mismo funcionario para los servicios de mantenimiento preventivo de los bienes dentro del principio de vigencia tecnológica;



Que, hasta las 10H00, del 05 de diciembre de 2019, no se recibió ninguna pregunta por parte de empresas que pudieran estar interesadas en el procedimiento publicado, de lo que se dejó constancia en acta suscrita el mismo día y que se integró al expediente procesal, así como se publicó con la información relevante del procedimiento, de acuerdo a lo contemplado en la normativa vigente y el pliego preprocesal;

Que, en cumplimiento del calendario procesal y a través de la vía establecida en el pliego procesal, ingresó una oferta hasta las 10H00, del día 16 de diciembre de 2019, oferta que de conformidad con las reglas del pliego, nunca fue abierta hasta la hora establecida en el calendario, procediendo de esa manera a las 10H35, del día lunes 16 de diciembre de 2019, mediante sesión de la Comisión Técnica, a realizar la correspondiente apertura y sometiendo la información levantada en la correspondiente acta suscrita a las 10H55, del mismo día;

Que, posterior a la apertura de ofertas, la Comisión Técnica realizó la revisión de la única oferta recibida, sin haberse encontrado -dentro de la etapa correspondiente- errores de naturaleza subsanable o no subsanable, tal como fueran definidos en el pliego pre procesal, con lo que se dio la debida continuidad al procedimiento y con esta revisión los comisionados alcanzaron a verificar el nivel de cumplimiento de los requisitos y las condiciones técnicas, económicas y legales mínimas, obteniendo como resultado de la primera etapa de evaluación mediante la METODOLOGÍA CUMPLE / NO CUMPLE, la calificación de la única oferta correspondiente a la Empresa COMSA SEGURIDAD INTEGRAL S.A. DE C.V., cuyos razonamientos y análisis constan en el "Acta de Revisión de Ofertas", debidamente suscrita por la Comisión Técnica a las 14H00, del 16 de diciembre de 2019;

Que, una vez obtenido el resultado correspondiente a la revisión de la oferta presentada, la Comisión Técnica designada se reunió para definir la calificación de la única oferta e iniciar la segunda etapa de evaluación mediante la metodología de valoración por puntaje con el único ofertante calificado, llegando a determinar el puntaje total alcanzado por COMSA SEGURIDAD INTEGRAL S.A. DE C.V., en 87,5 puntos de los 100 puntos disponibles, con lo que motivando en todos los análisis y cálculos realizados y contenidos en Acta de Calificación y Evaluación por puntaje de las Ofertas, elevaron su recomendación a la Máxima Autoridad, sugiriendo puntualmente que se Adjudique la Contratación para la Adquisición Internacional e Importación Directa de los Vehículos de aplicación especial objeto de este proceso, a la Empresa COMSA SEGURIDAD INTEGRAL S.A. DE C.V., actas todas de la evaluación de oferta que son debidamente informadas por parte de la Secretaría de la Comisión Técnica a la Máxima Autoridad, mediante oficio sin número recibido el 17 de diciembre de 2019, a las 08H25;

Que, habiendo revisado la calificación y evaluación correspondientes, se evidencia el análisis profesional de los miembros designados, además de las debidas consideraciones apegadas a lo expresado en la normativa vigente aplicable a la contratación pública de bienes, así como de las disposiciones emitidas por el ente rector de la Contratación Pública de la República del Ecuador; y,

Que, el artículo 121 del RGLOSNCPC manifiesta: "**Administrador del contrato.** - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.";

En uso de sus facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR lo realizado por la comisión técnica designada dentro del presente procedimiento, en la primera etapa de evaluación por la metodología Cumple / No Cumple por considerarse que EL TRÁMITE EFECTUADO ES EL CORRECTO en cumplimiento con la normativa vigente y lo solicitado en los pliegos del proceso, aceptando la calificación de **COMSA SEGURIDAD INTEGRAL S.A. DE C.V.**, única empresa ofertante dentro del presente procedimiento, que es de origen extranjero.

IMP-BCBVC-2019-04



Handwritten signature and the number '31'.



- Artículo 2.-** Aprobar la Valoración por Puntaje, como segunda y última etapa de evaluación de las ofertas, realizada por los Miembros de la Comisión Técnica, aceptando el puntaje alcanzado por **COMSA SEGURIDAD INTEGRAL S.A. DE C.V.** por 87.5/100.
- Artículo 3.-** Adjudicar la contratación de “**ADQUISICIÓN DE 5 AMBULANCIAS TIPO II ASISTENCIAL 4X2 CON CUERPO DE CABINA INTEGRAL**”, con código **IMP-BCBVC-2019-04**, de acuerdo al detalle contenido en el pliego pre-procesal, y en la oferta presentada, a la empresa “**COMSA SEGURIDAD INTEGRAL S.A. DE C.V.**”, con Código de identificación empresarial del país de origen **MÉXICO CSI 940323 F41**, por un valor total de **US\$ 652,520.00 (seiscientos cincuenta y dos mil, quinientos veinte, con 00/100 Dólares de Estados Unidos de América)**, incluidos todos los impuestos, tasas y costos de provisión de los bienes hasta ubicarlos debidamente empaquetados y con todas las seguridades necesarias en el Puerto de Embarque, precios FOB, así como para los servicios de mantenimiento preventivo de los bienes dentro del principio de vigencia tecnológica, por un valor total de **US\$ 31,860.00 (treinta y un mil ochocientos sesenta, con 00/100, Dólares de Estados Unidos de América)**, pudiendo a este último valor incrementarse el Impuesto al Valor Agregado sobre la facturación de los servicios dentro de la República del Ecuador en cumplimiento de la Garantía Técnica y Vida Útil ofertada;
- Artículo 4.-** Designar como Administrador del Contrato al **CPTN. SIXTO HERAS ABRIL**, en su calidad de Supervisor de Operaciones y Titular del Área Requirente, quien deberá realizar el seguimiento correspondiente para asegurar el cumplimiento contractual, de acuerdo a todas las obligaciones y derechos establecidos en el pliego del proceso y la oferta ganadora.
- Artículo 5.-** Disponer al Departamento de Compras Públicas, culminar el trámite precontractual y trasladar la documentación al Departamento de Asesoría Jurídica.
- Artículo 6.-** Disponer al Abogado de la Institución, desarrollar todas las acciones necesarias para la debida elaboración y suscripción del Contrato que dé inicio a la fase de ejecución contractual, requiriendo de manera puntual la coordinación con el adjudicatario del detalle de todos los componentes del objeto contractual, desglosado en sus ítems, cantidades y precios unitarios de conformidad a su oferta presentada, así como, la entrega de las garantías correspondientes, que facilitará el correcto registro de la información económica para el Departamento Financiero del B.C.B.V.C.
- Artículo 7.-** En base al quinto inciso del artículo 69 de la LOSNCP, se dispone al Abogado de la institución coordinar con el Departamento Financiero del BCBVC la revisión y recepción de las garantías correspondientes, para ser incluidas dentro del expediente. Así como, disponer al Administrador del Contrato conjuntamente con el Departamento Financiero, realizar el debido seguimiento de las garantías rendidas conforme lo solicitado en el pliego pre procesal, para el correcto cumplimiento de las obligaciones de las partes, en base a lo dispuesto en el artículo 70 de la LOSNCP, así como al artículo 121 del RGLOSNCP.
- Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, disponiendo al departamento de tecnología su publicación en la pagina web institucional y al Departamento de Contratación Pública, la notificación formal con copia de esta resolución al Administrador designado.



BOMBEROS
CUENCA

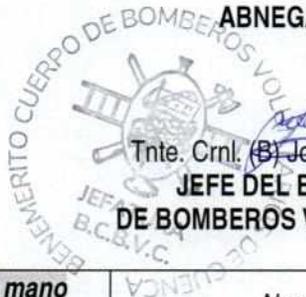
Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 - 15 Oct. 1970

Departamento de Contratación Pública

Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, a los 17 días del mes de Diciembre de 2019.

Atentamente

ABNEGACION Y DISPLINA


Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana
**JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**

<u>Completar a mano</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Firma y Rúbrica</u>
Realizado:	BOLUAR VEGAS PINO	
Revisado:	Abg. Adriana M. Pino A	